

# CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION Nº 23-0602 del 01 de diciembre de 2023.

Por la cual se desiste una solicitud de LICENCIA DE DEMOLICIÓN-OBRA NUEVA

68001-2-23-0403

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

## CONSIDERANDO:

- 1. Que IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA con NIT No. 890102513-4 en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la Calle 50 # 15-56 barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral y folio de matrícula immobiliaria 300-101874 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN-ADECUACIÓN.
- Que, en la radicación de la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN-ADECUACIÓN, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, para su radicación en legal y debida forma.
- 3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE MODIFICACIÓN-ADECUACIÓN, en el predio localizado en la en la Calle 50 # 15-56 barrio san miguel del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral 68001-01-05-0250-0046-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-101874 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA con NIT No. 890102513-4 en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el ertículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCUZO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifiquese y Cúmplase

Expedida en Bucaramanga, el 01 de diciembre de 2023.

CURADURIA

Arq. RENÉ GARNICA CABULLO Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad



## CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, viernes, 1 de diciembre de 2023

68001-2-23-0403

Señor(a)

## IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA

23-13526

distrito1b@ipuc.org.co Ciudad

Ref.: Citación para notificación de resolución de DESISTIMIENTO.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citarlo(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución 23-0602 del 1 de diciembre de 2023, por la cual se DESISTE la solicitud de OBRA NUEVA para el predio ubicado en la Calle 50 # 15-56 San Miguel.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante legal.



Arq. RENÉ GARNICA CASTILLO (P) Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad

The state of the s

#### CE23-13526

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Vie 1/12/2023 4:32 PM

Para:Dto. 01 Oscar Peñaloza <distrito1b@ipuc.org.co>

Cco:Sergio Perez <SergioPerez@curaduria2Bucaramanga.onmicrosoft.com>;Valentina herrera

<Valentinaherrera@curaduria2bucaramanga.onmicrosoft.com>

1 archivos adjuntos (394 KB)

CE23-13526.pdf;

# · citación para notificación de Resolución de desistimiento

**CORDIAL SALUDO** 

Señor

IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA CE23-13526

**Ref:** citación para notificación de Resolución 23-06002 de desistimiento del 01 DE DICIEMBRE 2023, para el radicado 68001-2-23-0403

se agradece acusar el recibido

Atentamente,

Juridica

cual intentará presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de la vecindad. Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité y la participación en él será ad honores.— 2.- MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes podrá acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia.

ARTICULO 35°.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: El incumplimiento de las obligaciones no pecuniarias que tengan su consagración en la ley o en el reglamento de propiedad horizontal, por parte de los propietarios, tenedores o terceros por los que estos deban responder en los términos de la ley, dará lugar, previo requerimiento escrito, a la imposición de sanciones, según lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y 62, capítulo II, título II... ARTICULO 36°.- EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL: La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: - 1.- La destrucción



# CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

# AVISO

Bucaramanga, 12 de diciembre de 2023

68001-2-23-0403

Señor(a)

# IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA

distrito l b@ipuc.org.co

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se le(s) notifica. del contenido de la resolución 23-0602 del 1 de diciembre de 2023, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga por la cual se desiste la solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de MODIFICACIÓN-ADECUACIÓN, para el predio ubicado en la Calle 50 # 15-56, anexando copia del acto administrativo mencionado.

Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y artículos 66, 69 y 76 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asi mismo se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en su lugar de destino.

Atentamente:

CURADURÍA URBANA No. 2 BUCARAMANGA rg. Berenice Catherine

Arq. Bererice Catherine Moreno Gómez Moreno Gómez rbano No. 2 de Bucaramanga Curador U /CN1

Anexo lo anunciado.

### RV: AVISO DE DESISTIMIENTO 23-0403

CURADURIA 2 BUCARAMANGA < contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Mar 12/12/2023 9:43

Para:Dto. 01 Oscar Peñaloza < distrito1b@ipuc.org.co>

② 2 archivos adjuntos (744 KB)

AvisoPropietario - 23-0403 pdf, 68001-2-23-0403RESO.pdf

## BUEN DÍA

Señor(a)

IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA DE COLOMBIA

distrito lb@ipuc.org.co

CE23-13915

Ref: Notificación por aviso de resolución 23-0602 del desistimiento 23-0403

se agradece acusar el recibido

atentamente